



Autorizan viaje del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 207-2024-PCM

Lima, 3 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 3 de junio de 2024, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) invita al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la Tercera Cumbre Ministerial sobre Inclusión Social del Programa Regional para América Latina y el Caribe (PRALC) organizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia, a realizarse el 22 de octubre de 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el PRALC fue creado en el año 2015 por los Estados Miembros de la OCDE, con el fin de apoyar a la región de América Latina y el Caribe en el avance de su programa de reformas en torno a tres prioridades de políticas públicas más relevantes: i) aumentar la productividad; ii) fomentar la inclusión social; y, iii) fortalecer las instituciones y la gobernanza. En el marco del PRALC, cada año se celebra en la región, una reunión de alto nivel (Cumbre Ministerial) que aborda una de las prioridades temáticas de forma continua, creando una plataforma o proceso plurianual para estas;

Que, la Tercera Cumbre Ministerial sobre Inclusión Social se titula "La inclusión productiva revisitada" y tiene como objetivo: i) contribuir a los debates en curso sobre cómo fortalecer, ampliar y financiar los sistemas de protección social; ii) adoptar una mirada objetiva hacia las políticas destinadas a abordar las causas del estancamiento de la movilidad social, incluido el desarrollo de capacidades para ofrecer mejores oportunidades a la generación de jóvenes; y, iii) atender las herramientas innovadoras y nuevos enfoques para empoderar a comunidades locales y facilitar la salida de la pobreza e informalidad, incluida inclusión financiera y digital, políticas de desarrollo de las PYME e iniciativas de economía social y solidaria;

Que, asimismo, mediante Carta de fecha 21 de agosto de 2024, la Organización de Estados Americanos (OEA) invita al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la XXII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, la CIMT de la OEA es el principal foro de discusión política y toma de decisiones en materia laboral a nivel hemisférico. Como órgano central del Sistema Interamericano de Trabajo persigue los siguientes objetivos: i) establecer normas de políticas sobre aspectos de la problemática socio-laboral; ii) efectuar la revisión de la situación laboral y de los progresos en el campo socio-laboral por los gobiernos; y, iii) propugnar la unificación de criterios que permitan a los Ministerios del Trabajo fortalecer los mecanismos para la transferencia y recepción de colaboración técnica;

Que, la XXII CIMT gira en torno a la temática "El futuro del trabajo en las Américas: cimentando la paz, la justicia social y la acción climática", la misma que se subdivide en: i) Transformación tecnológica: Aprovechando oportunidades y mitigando riesgos en favor del empleo; ii) futuro del trabajo y transición justa en las Américas; y, iii) diálogo social institucionalizado e inclusión laboral: ejes para un futuro del trabajo justo, equitativo y centrado en las personas;

Que, la participación del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en los mencionados eventos suponen una valiosa oportunidad para identificar las iniciativas que se vienen desarrollando desde la mirada

gubernamental hasta la de los representantes de trabajadores y empleadores; así como, permitirá conocer las buenas prácticas que se vienen implementando en desafíos como la fragmentación de los sistemas de protección social y el estancamiento de la movilidad social, y en transformación tecnológica, el futuro del trabajo y diálogo social e inclusión laboral, que constituyen ejes para un futuro del trabajo justo, equitativo y centrado en las personas;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 25 de octubre de 2024, para participar en los citados eventos;

Que, la OCDE y la OEA han informado que financiarán parcialmente los gastos de alojamiento y alimentación del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo durante su participación en la Tercera Cumbre Ministerial sobre Inclusión Social del PRALC y en la XXII CIMT;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos parciales serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor DANIEL YSAU MAURATE ROMERO, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 25 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, por los conceptos no financiados por los organizadores, son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos US\$	N° de días	Total viáticos US\$
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO	889.87	4	592

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo al señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de pago de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2331687-2

Formalizan renovación de designación de Vocales del Tribunal del Servicio Civil, formalizan vacancia del cargo y dan por concluidas designaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 208-2024-PCM

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS: El acuerdo adoptado en la Sesión N° 06-2024-CD del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y los Oficios N° 000089-2024-SERVIR-GG y N° 000195-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General de SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Tribunal del Servicio Civil es el órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, respecto al acceso al servicio civil, la evaluación y progresión en la carrera, el régimen disciplinario; y, la terminación de la relación de trabajo;

Que, el artículo 18 del citado Decreto Legislativo N° 1023 dispone que la Sala del Tribunal del Servicio Civil está conformada por tres (3) vocales, elegidos por concurso público convocado y conducido por el Consejo Directivo, quienes permanecerán en el cargo durante tres (3) años, renovables por decisión unánime del Consejo Directivo, debiendo permanecer en su cargo hasta que los nuevos integrantes hayan sido nombrados;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, dispone que las Salas del Tribunal del Servicio Civil están conformadas por tres (3) vocales designados mediante Resolución Suprema por un periodo de tres (3) años, renovables por un periodo similar; asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento establece que la renuncia es una causal de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, precisando que la vacancia debe ser formalizada mediante resolución suprema, previo informe favorable del Consejo Directivo de SERVIR;

Que, el literal h) del artículo 4-B del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que es función y atribución del Consejo Directivo de SERVIR aceptar la renuncia de los vocales del Tribunal del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de marzo de 2021, se designaron a los Vocales del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con escrito presentado el 13 de marzo de 2024, el señor GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS formula

su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 000165-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR señala que la Tercera y Cuarta Salas del Tribunal del Servicio Civil no se encuentran en funcionamiento, siendo integradas, entre otros, por la señora MIRIAM ISABEL PEÑA NIÑO y los señores VICTOR JOSE SALAS TORREBLANCA, JUAN JOSÉ CABRERA BRAVO y GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS, correspondiendo al Consejo Directivo de SERVIR evaluar la renuncia y la no renovación en el cargo de Vocales del citado Tribunal;

Que, en el Acuerdo N° 19-2024-SERVIR-CD de la Sesión N° 06-2024-CD, de fecha 12 de abril de 2024, el Consejo Directivo de SERVIR acordó, por unanimidad: i) aceptar la renuncia formulada por el señor GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS al cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil; ii) renovar la designación de los señores CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA, ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE, ROLANDO SALVATIERRA COMBINA, GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO, SANDRO ALBERTO NUÑEZ PAZ y de la señora ROSA MARIA VIRGINIA CARRILLO SALAZAR, como Vocales del Tribunal del Servicio Civil, por el periodo de tres (3) años, con eficacia anticipada a partir del día siguiente de concluido su periodo de designación; y, iii) dar por concluida la designación de la señora MIRIAM ISABEL PEÑA NIÑO y de los señores VICTOR JOSE SALAS TORREBLANCA y JUAN JOSÉ CABRERA BRAVO, como Vocales del Tribunal del Servicio Civil;

Que, en consecuencia, es necesario formalizar la renovación de la designación de los señores CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA, ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE, ROLANDO SALVATIERRA COMBINA, GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO, SANDRO ALBERTO NUÑEZ PAZ y de la señora ROSA MARIA VIRGINIA CARRILLO SALAZAR, en el cargo de Vocales del Tribunal del Servicio Civil; dar por concluida la designación de la señora MIRIAM ISABEL PEÑA NIÑO, y de los señores VICTOR JOSE SALAS TORREBLANCA y JUAN JOSÉ CABRERA BRAVO en el cargo de Vocales del Tribunal del Servicio Civil; y formalizar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, por causal de renuncia del señor GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la renovación de la designación en el cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, por el periodo de tres (3) años, con eficacia anticipada al 19 de marzo de 2024, de los siguientes profesionales:

- CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
- ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
- ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
- GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO
- SANDRO ALBERTO NUÑEZ PAZ
- ROSA MARIA VIRGINIA CARRILLO SALAZAR

Artículo 2.- Formalizar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, por causal de renuncia del señor GUSTAVO NILO RIVERA FERREYROS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Dar por concluida la designación en el cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, de los siguientes profesionales, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

- MIRIAM ISABEL PEÑA NIÑO